JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintisiete de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 2022 01086** 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda ejecutiva promovida por la sociedad SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en contra de DIANA CECILIA SALAZAR NARANJO, observa el Despacho que es necesario cumplir los siguientes requisitos para su admisión:

1. Deberá allegar el documento donde se acredite que la señora LUZ GLADYS DUQUE o la que haga sus veces (dado que no es claro quien fue la persona que hizo el endoso), era subgerente de ventas de la sociedad CITIBANK COLOMBIA S.A. y tenía la facultad para endosar en propiedad, para el momento que endoso el pagaré a favor de la entidad aquí demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A., toda vez, que de los documentos aportados no advierte tal calidad.

2. Deberá aportar la constancia de remisión de la demanda y del memorial que subsane la demanda al demandado, como lo requiere el inciso 5° del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que del allegado con el escrito petitorio no se solicitaron medidas cautelares.

3. Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un nuevo escrito en formato PDF.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE[i]

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 172** hoy **28 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcb13cddf3b8354e580b2d0c0b6cf2d5995dc709227cba5f254be881214c1fdb**
Documento generado en 27/10/2022 01:21:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica